



## Acuerdo No. AD/009/2020

Guadalajara, Jalisco; 08 (ocho) de Junio de 2020 (dos mil veinte)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor, así como en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 24 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco, son las de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante Memorando número *DRM/109/2020*, el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, con fundamento en lo normado por el artículo 73, numeral 1., fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por el Dr. Juan Pablo López Ortiz, Coordinador Administrativo "C" de la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle perteneciente a la Dirección de Ayuda Humanitaria del Organismo, mediante el *Oficio No. CAHPS. Departamento médico/003/2020*, es que se solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de Adjudicación Directa respecto de la contratación de los bienes y/o servicios siguientes:

#### **Adquisición de Insumos Médico-Sanitarios Diversos**

- Ivermectina, tabletas de 6 mg, caja con 4 tabletas
- Permetrina, Shampoo, frasco de 120 ml
- Creolina
- Cipermetrina, frasco 1000 ml
- Guantes desechables, caja con 100 piezas
- Gorros desechables, bolsa con 150 piezas
- Bata desechable, bolsa con 200 piezas
- Cubrebocas de 3 capas, caja con 50 piezas



Tel: 3030 3800  
01 800 3000 343  
Av. Alcalde # 1220,  
Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México.

- Máquina para cortar el pelo
- Crema para rasurar, frasco de 100 ml
- Rastrillos desechables
- Batas desechables para pacientes, hombres y mujeres
- Atomizadores de 1 Lt
- Pistola de Atomizador
- Botas de Hule para bañar pacientes.

La contratación para tal *Adquisición de Insumos Médico-Sanitarios Diversos*, sería hasta por el importe a cubrirse de \$169,408.10 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos 10/100 M.N.), con las contribuciones respectivas que pudieran corresponder; acorde con la cadena presupuestal siguiente:

Centro de Costos	Partida de gasto	Clave de Componente	Fuente de Financiamiento	Proyecto
3064	4413	35811	00414	002

Y el proveedor sugerido para tal contratación sería la empresa, bajo denominación fiscal *Farmatorba Especializada, S.A. de C.V.*

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de tales *Medicamentos diversos*, son del orden *Estatal, Ingresos Propios-Economías de Ejercicios Anteriores "00414"*, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación. Cuya adquisición se realizará a través de la Coordinación Administrativa "C" de la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle perteneciente a la Dirección de Ayuda Humanitaria del Organismo.

Cuya justificación se soporta en la necesidad urgente de contar con los insumos correspondientes que por cuestiones de hacinamiento se presentó un brote de Pediculosis al interior de la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle, y con el suministro de tal solicitud se atendería de manera adecuada a los usuarios afectados y así evitar la propagación de dicha patología, se estima apremiante que se atienda de manera urgente dicho brote, y así realizar labores de contención, evitando que el 100% de los usuarios resulten afectados, puesto que en tal casa hogar se encuentran



albergados 239 doscientos treinta y nueve usuarios en total, entre ellos 177 ciento setenta y siete hombres y 66 sesenta y seis mujeres.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 73, numeral 1., fracción IV, que prevé que: Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando; fracción IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o *acontecimientos inesperados*. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para haber afrontado tal acontecimiento inesperado de lograr contener la propagación del brote de Pediculosis al interior de la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado en el Memorando número *DRM/109/2020* emitido por el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada, se considera procedente el procedimiento de adquisición consistente en *adjudicación directa*, con fundamento en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por el acontecimiento inesperado del brote de Pediculosis al interior de la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle, lo que deviene en la necesidad apremiante de adquirir los *Insumos Médico-Sanitarios Diversos* enlistados con antelación; lo que hace imposible la pronta celebración de licitaciones públicas para la adquisición urgente de tales insumos *de mérito*, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en *adjudicación directa* para la contratación inmediata de los mismos. Cuenta habida que, tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia de adquirir tal medicamento que auxilie a que se realicen labores de contención, y poder evitar la totalidad de usuarios y usuarias resulten afectados en su salud por tal brote de Pediculosis, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de tales insumos por la vía de la *adjudicación directa*.

Debiéndose tener presente que, en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al



Tel: 3030 3800  
01 800 3000 343  
Av. Alcalde # 1220,  
Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México.

procedimiento de contratación consistente en *Adjudicación Directa*, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de los *Insumos Médico-Sanitarios Diversos de mérito* y descritos con antelación, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

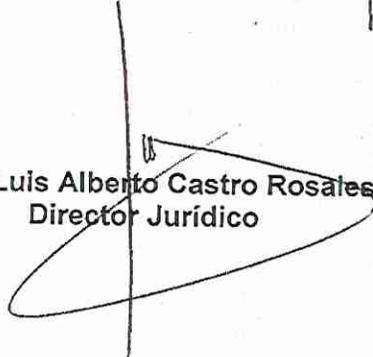
Así lo acordó el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

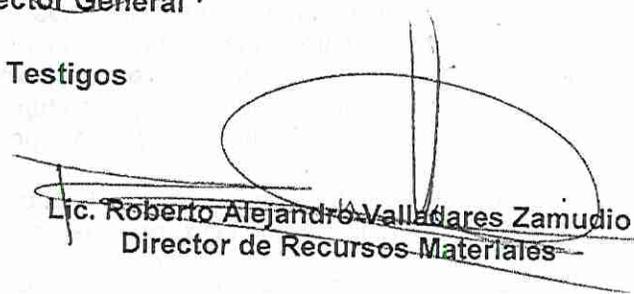
**Atentamente**

"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"

  
~~Ing. Juan Carlos Martín Mancilla~~  
Director General

Testigos

  
Mtro. Luis Alberto Castro Rosales  
Director Jurídico

  
~~Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio~~  
Director de Recursos Materiales